



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
—  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017.

### SRES. ASISTENTES

#### Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

#### Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

#### Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día doce de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 6 de junio de 2017, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

### **SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**

#### **1. Expediente nº. 18/2017, D. Alberto Calzado Moraga.**

Visto que con fecha 2 de junio de 2017 fue presentada por D. Alberto Calzado Moraga solicitud de licencia de obras para la realización de CASETA DE APEROS DE 93,84 M<sup>2</sup>, con emplazamiento en POLÍGONO 13 PARCELA 98 del término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Valentín López Ruiz, Colegiado nº. 17039, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Ciudad Real en fecha 1 de junio de 2017.

Visto que con fecha 5 de junio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 9 de junio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 9 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Alberto Calzado Moraga para la realización de CASETA DE APEROS DE 93,84 M<sup>2</sup>, con emplazamiento en

POLÍGONO 13 PARCELA 98, del término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Valentín López Ruiz, Colegiado nº. 17039, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Ciudad Real en fecha 1 de junio de 2017, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas y a las siguientes particulares:

1ª. La construcción presentará características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona (Art. 55.1.f) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de la parte de la obra a ejecutar en término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Alberto Calzado Moraga
NIF/CIF:	05673237B
Domicilio:	c/ Diego de Almagro, nº. 10 13260 BOLAÑOS DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 18/2017	
A) Base Imponible:	20.278,68 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	405,57 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	405,57 euros

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

### **TERCERO.- CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.**

Dada cuenta del expediente incoado para adjudicar el contrato administrativo especial de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato.

Visto que se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar sus ofertas a las empresas Candelario Sánchez Molina, Santiago Palacios Barrañón, Eloy Paz Córdoba y María Isabel Mallenco Vera.

Visto que durante el plazo concedido se ha recibido una oferta suscrita por la empresa María Isabel Mallenco Vera.

Visto que con fecha 6 de junio de 2017 la Mesa de Contratación realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa María Isabel Mallenco Vera.

Visto que con fecha 6 de junio de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos de conformidad con el siguiente orden:

1. María Isabel Mallenco Vera, precio anual de 2.599,34 euros, más 545,86 euros de IVA.

Y asimismo, acordó requerir a la empresa María Isabel Mallenco Vera para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Visto que el candidato María Isabel Mallenco Vera constituyó garantía definitiva por importe de 389,90 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P. 1306800 - J

Tel: 926 66 71 46 • Fax: 926 66 70 05

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa María Isabel Mallenco Vera el contrato de EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE, por el precio anual de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.599,34 euros), más QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (545,86 euros) de I.V.A.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al adjudicatario y citarle para la firma del contrato.

**CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Visto que con fecha 21 de abril de 2017 por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación del SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Visto que dada la característica del contrato por el Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 21 de abril de 2017 se emitieron informes de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, y de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato.

Visto que se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar sus ofertas a las siguientes empresas:

- Santiago Palacios Barraón.
- Candelario Sánchez Molina.
- Eloy Paz Córdoba.

Visto que durante el plazo concedido no se ha recibido ninguna oferta.

Visto que con posterioridad a la finalización del plazo se ha formulado una solicitud de participación en el procedimiento suscrita por Emilio Córdoba Barraón.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2017 se acordó clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Emilio Córdoba Barraón ..... 300,00 euros.

Visto que con fecha 9 de junio de 2017 se requirió al candidato que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que el candidato Raúl Cañizares Gracia constituyó garantía definitiva por importe de 30,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Emilio Córdoba Barraón el contrato de SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL, por el precio de 300,00 euros.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al adjudicatario y citarle para la firma del contrato.

#### **QUINTO.- SOLICITUDES.**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

##### **1ª. Dª. Rosa Cañizares López, vacaciones anuales.**

Vistas la instancia presentada por la trabajadora del Servicio de Ayuda a Domicilio Dª. Rosa Cañizares López por la que solicita permiso por vacaciones anuales, durante los días del 26 de junio al 10 de julio, del 25 al 31 de agosto y del 18 al 25 de septiembre de 2017.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 34/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por la trabajadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

##### **2ª. Dª. Rosa Carrasosa Sobrino, vacaciones anuales.**

Vistas la instancia presentada por la trabajadora del Servicio de Ayuda a Domicilio Dª. Rosa Carrasosa Sobrino por la que solicita permiso por vacaciones anuales, durante los días del 26 de julio al 24 de agosto de 2017.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 34/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por la trabajadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

### **3ª. Dª. María Josefa Mediano Donoso, vacaciones anuales.**

Vista la instancia presentada por la trabajadora del servicio de Limpieza Dª. María Josefa Mediano Donoso, por la que solicita vacaciones anuales correspondientes al año 2017 durante los días del 1 al 31 de julio de 2017.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por la trabajadora del Servicio de Limpieza, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.

### **4ª. D. Bartolomé Malagón Fernández, permiso por asuntos particulares.**

Examinada la solicitud que formula D. Bartolomé Malagón Fernández, funcionario de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Administrativo de Administración General, de permiso por asuntos particulares del año 2017 durante el día 13 de junio de 2017.

Considerando que, de conformidad con el artículo 48.k) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios públicos tendrán derecho a permiso por asuntos particulares por un período de seis días al año.

Asimismo, la Disposición Adicional 13ª. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a D. Bartolomé Malagón Fernández permiso por asuntos particulares en la fecha solicitada, con plenitud de derechos económicos.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al interesado, al Servicio de Personal, a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

#### **5ª. Hermandad de la Virgen del Carmen de Valenzuela de Calatrava.**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Marina Cañizares Paz, en representación de la Hermandad Virgen de Carmen de Valenzuela de Calatrava, por la que solicita una ayuda económica para atender gastos de la celebración del día de la Virgen.

Considerando muy positiva la contribución de las Hermandades, Asociaciones y Peñas en el mantenimiento y transmisión a las futuras generaciones de las tradiciones locales y festejos como es el día de la Virgen del Carmen.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder una ayuda económica de 100,00 euros a la Hermandad Virgen de Carmen de Valenzuela de Calatrava, para atender gastos de la celebración del día de la Virgen.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

#### **SEXTO.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CLORADOR AUTOMÁTICO PARA ALBERGUE JUVENIL "BALCÓN DE CALATRAVA".**

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2017 se acreditó la necesidad de realizar la contratación del suministro de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLORADOR AUTOMÁTICO PARA ALBERGUE JUVENIL "BALCÓN DE CALATRAVA", cuyo precio asciende a la cantidad de 1.632,89 euros, y 342,91 euros de IVA.

Visto que con fecha 9 de junio de 2017 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Llevar a cabo el suministro de un SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLORADOR AUTOMÁTICO PARA ALBERGUE JUVENIL "BALCÓN DE CALATRAVA", por contrato menor, con la empresa AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A., con C.I.F. A66141169, con capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato, por un importe de 1.632,89 euros, y 342,91 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del suministro, con cargo a la aplicación presupuestaria 161-227 del vigente Presupuesto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 66 71 46 • Fax: 926 66 70 05

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO. Notificar este acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de su adopción.

### **SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE MONITOR/A DE ESCUELA DE VERANO DE 2017.**

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de UN MONITOR/A ESCUELA DE VERANO DE 2017, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 6 de junio de 2017 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto que comporta la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de UN MONITOR/A ESCUELA DE VERANO DE 2017, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.

#### **ANEXO**

### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A ESCUELA DE VERANO AYUNTAMIENTO VALENZUELA CVA.**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR/A ESCUELA DE VERANO mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial 15 horas semanales y duración 03/07/2017 AL 30/07/2017*.

#### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial*.

La jornada de trabajo será de 15 horas semanales de lunes a viernes.

Se fija una retribución bruta mensual de 500,00 €, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

#### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en situación de desempleo.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso Diplomado/Grado en Magisterio – Licenciado/grado Universitario con C.A.P.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente.** D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal
- **Secretario.** D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- **Vocales.** D. Francisco Antonio Váñez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva. D. Valentín Naranjo Ávila. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granátula Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

#### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

Cursos de formación relacionados con la plaza convocada: 0,15 puntos por crédito. Hasta un máximo de 4 puntos.

Idiomas: Acreditación de nivel básico de Inglés (B1): 1 puntos.

Proyecto de actividades relacionadas con el puesto: hasta 4 puntos.

Desempleo Local: Por mitigar la crisis y el desempleo Local: 3 puntos.

Desempleo: Por cada mes completo de antigüedad inscrito como demandante de empleo: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

### **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:  
Mayor puntuación total en el concurso.

### **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha».

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:45 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

Por delegación, el Segundo Teniente de Alcalde,  
(Resolución 40/2017, de 19-06-2017)



Fdo.: Ángel Julián Paz Rasero.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

#### **DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 20 de junio de 2017



El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-